



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/144
19 de julio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE UN TEMA EN EL PROGRAMA PROVISIONAL
DEL CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES

EXAMEN DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA REPÚBLICA DE CHINA
EN TAIWÁN EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, BASADO EN EL
PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD Y EN CONCORDANCIA CON EL MODELO
ESTABLECIDO DE REPRESENTACIÓN PARALELA DE PAÍSES DIVIDIDOS
EN LAS NACIONES UNIDAS

Carta de fecha 28 de junio de 1994 dirigida al Secretario
General por los representantes de Burkina Faso, Dominica,
Granada, las Islas Salomón, Nicaragua, el Níger, la
República Centroafricana, la República Dominicana, Saint
Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas
y Swazilandia ante las Naciones Unidas

En cumplimiento de instrucciones de nuestros respectivos Gobiernos, tenemos el honor de solicitarle, que, con arreglo al artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tenga a bien incluir en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Examen de la situación excepcional de la República de China en Taiwán en el contexto internacional, basado en el principio de universalidad y en concordancia con el modelo establecido de representación paralela de países divididos en las Naciones Unidas". Con arreglo al artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, adjuntamos un memorando explicativo (véase el anexo I) y un proyecto de resolución (véase el anexo II) sobre el tema¹.

(Firmado) Gaëtan Rimwanguiya OUEDRAOGO
Representante Permanente de
Burkina Faso ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Franklin Andrew BARON
Representante Permanente del
Commonwealth de Dominica ante
las Naciones Unidas

(Firmado) Eugene M. PURSOO
Representante Permanente de Granada
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Rex Stephen HOROI
Representante Permanente de las
Islas Salomón ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Erich VÍLCHEZ ASHER
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Adamou SEYDOU
Representante Permanente de la
República del Níger ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Fernand POUKRE-KONO
Encargado de Negocios de la Misión
Permanente de la República
Centroafricana ante las Naciones Unidas

(Firmado) Pedro BLANDINO CANTO
Representante Permanente de la
República Dominicana ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Raymond TAYLOR
Encargado de Negocios interino
de Saint Kitts y Nevis ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Charles S. FLEMMING
Representante Permanente de
Santa Lucía ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Herbert G. V. YOUNG
Representante Permanente de
San Vicente y las Granadinas
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Carlton M. DLAMINI
Encargado de Negocios de la
Misión Permanente del Reino
de Swazilandia ante las
Naciones Unidas

Notas

¹ El presente documento se reproduce en la forma en que se ha recibido. Las denominaciones empleadas no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios o zonas citados o de sus autoridades.

Anexo I

MEMORANDO EXPLICATIVO

1. Las Naciones Unidas examinaron durante 22 años, de 1959 a 1971, la cuestión de la representación de dos entidades políticamente disímiles en China. La cuestión, que se examinó teniendo en cuenta las circunstancias de la confrontación política e ideológica creada por la guerra fría y la bipolaridad, produjo alguna dificultad porque además había elementos jurídicos, políticos y de procedimiento que complicaban la consideración del tema. En la Asamblea General, algunos Estados abogaron por la admisión de la República Popular de China como un nuevo miembro, mientras que ese país y quienes lo apoyaban insistieron en que la cuestión que se había de resolver era la de la representación de China. En octubre de 1971, la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, aprobó la resolución 2758 (XXVI), en la que decidió que el asiento de China en las Naciones Unidas sería ocupado por la República Popular de China. Esa decisión marginó a la República de China en Taiwán de las Naciones Unidas.

2. Sin embargo, de hecho, la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General es producto de la confrontación ideológica durante la guerra fría. En la resolución sólo se prevé la representación internacional del pueblo chino en China continental, es decir, el territorio bajo la jurisdicción de la República Popular de China. En consecuencia, también priva de representación a 21 millones de personas que están bajo la jurisdicción de la República de China en Taiwán. Esa exclusión contraviene gravemente el principio de universalidad que es la base de las Naciones Unidas. Como consecuencia de ello, no se permite que la República de China en Taiwán y sus 21 millones de habitantes lleven una vida normal en la comunidad internacional. A continuación figuran algunos ejemplos destacados:

a) La cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. No se permitió que la República de China en Taiwán asistiera a diversos eventos internacionales en la esfera de los derechos humanos, como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993 en Viena, ni que colaborara en la redacción de diversos convenios sobre derechos humanos como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1979 y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, ni que pasara a ser parte en esos instrumentos. Como consecuencia de ello, se pasaron por alto sistemáticamente los derechos fundamentales de los 21 millones de personas de la República de China en Taiwán a participar en actividades internacionales y convenciones sobre derechos humanos;

b) La asistencia internacional humanitaria y de socorro en casos de desastre. La República de China en Taiwán ha participado activamente en actividades internacionales de ayuda humanitaria y de socorro en casos de desastre y en los últimos cinco años ha proporcionado directa o indirectamente ayuda humanitaria y de socorro en casos de desastre por valor de 117 millones de dólares de los EE.UU. a más de 40 países. Sin embargo, la República de China en Taiwán sigue sin poder participar en las actividades de los organismos de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

c) La protección ambiental y el desarrollo sostenible. Se impidió a la República de China en Taiwán pasar a ser parte contratante en convenios internacionales sobre protección ecológica y ambiental, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Montreal sobre las substancias que agotan la capa de ozono. La República de China en Taiwán ha adoptado medidas sobre protección ecológica y ambiental de conformidad con las mencionadas convenciones internacionales, aunque se la ha obligado a vivir bajo la amenaza de las sanciones comerciales impuestas en virtud del Protocolo;

d) La cooperación internacional en la esfera económica, comercial y del desarrollo. En su calidad de país que ocupa el decimotercer lugar en el mundo por el volumen de transacciones comerciales y el séptimo lugar por sus inversiones en el extranjero, la República de China en Taiwán está dispuesta a compartir su propia experiencia y logros en materia de desarrollo con la comunidad internacional y ya ha ofrecido a los países en desarrollo asistencia financiera y técnica para proyectos de desarrollo. Sin embargo, la República de China en Taiwán sigue sin poder sumarse a los programas de desarrollo patrocinados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y no se le permite participar en el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial.

3. La resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General no constituye una solución amplia, legítima y justa a la cuestión de la representación del pueblo chino en las Naciones Unidas que surgió a raíz de la división de China en 1949. La división de China tiene su origen en el establecimiento de la República Popular de China en China continental por los comunistas chinos en 1949, en tanto que la República de China en Taiwán, establecida en 1912, trasladó la sede de su Gobierno a Taiwán y desde esa fecha ha continuado ejerciendo jurisdicción efectiva sobre el territorio de Taiwán, Penghu (Pescadores), Kinmen (Quemoy) y Matsu. La República de China en Taiwán es una entidad política y jurídica independiente con un sistema democrático y con sus propias instituciones, leyes y disposiciones en materia de seguridad y defensa; todos estos elementos la hacen totalmente distinta de la República Popular de China. Es evidente que la República de China en Taiwán y la República Popular de China son dos entidades políticas distintas aunque iguales. Ambas mantienen amplias relaciones diplomáticas y comerciales en todo el mundo y ejercen una jurisdicción exclusiva e irrestricta sobre un territorio definido y distinto. Si la afirmación de que China continental es parte de la República de China en Taiwán es una ficción, también lo es la afirmación de que Taiwán es una provincia de la República Popular de China. Aunque la división de China resulta infortunada para todos los chinos, todavía no puede preverse cuándo y en qué condiciones se produciría la reunificación de China. Antes de la unificación de China, las dos entidades políticas independientes a través del estrecho de Taiwán deben respetarse mutuamente en la comunidad internacional y participar conjuntamente en pie de igualdad en organizaciones y actividades a nivel internacional. El respeto mutuo contribuirá gradualmente a fomentar la confianza entre ambas partes y crear un entorno favorable para la unificación de China.

4. En las Naciones Unidas hay precedentes para la representación paralela de países divididos. Las ex Alemanias oriental y occidental, así como Corea del Norte y Corea del Sur, fueron admitidas simultáneamente en las Naciones Unidas.

De esos países divididos, las ex Alemanias oriental y occidental lograron la unificación nacional en 1990. Es evidente que la representación paralela de países divididos en las Naciones Unidas no impide que se llegue a la unificación de las partes de que se trata. Por el contrario, puede contribuir a reconstruir la confianza mutua entre ellas. Actualmente, la República de China en Taiwán y la República Popular de China son miembros de pleno derecho del Banco Asiático del Desarrollo y del Consejo de Cooperación Económica en Asia y el Pacífico. Ambas son observadores que representan a distintos territorios en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), al cual están simultáneamente negociando su ingreso. Pasarán a ser, después de su ingreso, miembros fundadores de la Organización Mundial del Comercio (OMC). En consecuencia, la comunidad internacional debería alentar y apoyar la representación paralela de países divididos en las Naciones Unidas y en todas las demás organizaciones internacionales.

5. El reconocimiento de los derechos de la República de China en Taiwán por parte de las Naciones Unidas estaría en consonancia con el principio de universalidad y de igualdad de los Estados ante la ley. La plena participación oficial de la República de China en Taiwán en las Naciones Unidas y en los programas multilaterales de las Naciones Unidas de asistencia humanitaria y desarrollo económico a nivel internacional indudablemente tendrían como consecuencia una ayuda más amplia y mayores beneficios para el fomento de la prosperidad a nivel internacional.

6. El 6 de agosto de 1993, los representantes de siete países de América Central pidieron, en una carta dirigida al Secretario General (A/48/191), que la Asamblea General examinara en su cuadragésimo octavo período de sesiones la situación excepcional de la República de China en Taiwán y su participación en las Naciones Unidas; se proponía que se creara un comité ad hoc encargado de estudiar la cuestión. Esa propuesta se refería exclusivamente a una cuestión de procedimiento pues se pedía a los Estados Miembros que analizaran la cuestión desde una perspectiva realista y con criterio amplio. En la propuesta no se predeterminaba posición alguna. Las Naciones Unidas, en su calidad de foro abierto deberían poder examinar cualquier cuestión que se refiera a la comunidad internacional. La diplomacia preventiva prescribe que el empleo más conveniente y eficiente de la diplomacia es reducir las tensiones antes que desemboquen en un conflicto. El examen de la situación de la República de China en Taiwán por parte de las Naciones Unidas se ajusta plenamente a los principios y al espíritu de la diplomacia preventiva. Sin embargo, el tema propuesto por los siete países de América Central no se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, como la cuestión sigue pendiente, los Miembros de las Naciones Unidas deben considerar a la brevedad los beneficios generales que reportaría el establecimiento de un comité ad hoc que se encargara de analizar en forma exhaustiva todos los aspectos de la situación excepcional de la República de China en Taiwán y, además, sus ramificaciones en el futuro.

Anexo II

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2758 (XXVI), de 25 de octubre de 1971, relativa a la representación de China en las Naciones Unidas, y tomando nota de que desde entonces, como resultado de dicha resolución, la República de China en Taiwán no ha sido parte de la Organización,

Reconociendo que la República de China en Taiwán es un miembro responsable de la comunidad internacional, con un sistema político estable y una economía dinámica, cuya participación en las Naciones Unidas beneficiaría a la comunidad internacional,

Afirmando la necesidad de reconocer y respetar plenamente los derechos fundamentales de los veintiún millones de chinos, organizados políticamente como República de China, en el territorio insular de Taiwán,

Tomando nota de la declaración del Gobierno de la República de China en Taiwán de que está dispuesto a aceptar las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y a contribuir a promover y mantener la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de la necesidad de encontrar una solución pacífica y voluntaria al problema de la República de China en Taiwán en el marco de las Naciones Unidas, de conformidad con el espíritu de la Carta y el principio de universalidad,

1. Decide establecer un comité ad hoc integrado por ... Estados Miembros, que serán designados por la Asamblea General, con el mandato de analizar exhaustivamente la situación excepcional en todos sus aspectos y hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

2. Insta a todos los Estados Miembros de la Organización a brindar asistencia al comité en el cumplimiento de su mandato.
